



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2010 00550 00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: FIDUCIARIA CORFICOLMBIANA S.A
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Habiéndose corrido traslado de la digitalización del expediente en el aplicativo TYBA – JUSTICIA XXI WEB, mediante auto del 22 de octubre de 2020¹, debidamente notificado, sin que se manifestara inconsistencia alguna, se dispone continuar el trámite del presente asunto.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del artículo 238 del C.P.C., córrase traslado a las partes y al Ministerio Público del dictamen pericial allegado por la perito AILEN ESPINOZA LUNA², por el término de tres (3) días, durante los cuales podrán pedir que se complemente o aclare, u objetarlo por error grave.

Por otro lado, se observa que la perito ESPINOZA LUNA solicitó se le haga entrega del valor de los gastos periciales consignados por la Fiduciaria Corficolombiana S.A.³, y posteriormente solicitó⁴ el pago de los gastos y honorarios periciales por el valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$8.500.000).

Advierte el despacho, que mediante auto del 13 de noviembre de 2019⁵ se designó, ante el silencio de las partes, a la perito AILEN ESPINOZA LUNA por haber allegado la oferta comercial más económica, la cual consistía⁶ en la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) por concepto de gastos periciales, y, la suma de

¹ Ver documento 50001233100020100055000_ACT_AUTO CORRE TRASLADO _22-10-2020 12.18.32 P.M..PDF, registrado en la fecha y hora 22/10/2020 12:18:43 P.M., consultable en el aplicativo Tyba, <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsultaProceso.aspx>

² Pág. 145-246. Ver documento 50001233100020100055000_ACT_INCORPORA EXPEDIENTE DIGITALIZADO_18-10-2020 3.08.18 P.M..PDF, registrado en la fecha y hora 18/10/2020 3:08:35 P. M., consultable en el aplicativo Tyba.

³ Pág. 143. Ibidem.

⁴ Ver documento 50001233100020100055000_ACT_AGREGAR MEMORIAL_14-12-2020 3.15.23 P.M..PDF, registrado en la fecha y hora 14/12/2020 3:15:37 P. M., consultable en el aplicativo Tyba.

⁵ Pág. 119-120. Ver documento 50001233100020100055000_ACT_INCORPORA EXPEDIENTE DIGITALIZADO_18-10-2020 3.08.18 P.M..PDF, registrado en la fecha y hora 18/10/2020 3:08:35 P. M., consultable en el aplicativo Tyba.

⁶ Pág. 101-102. Ibidem.

CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000) por concepto de honorarios, para un total de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$8.500.000).

Asimismo, en diligencia del 12 de diciembre de 2019⁷ se accedió al pago de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) por concepto de gastos periciales, efectuado por la fiduciaria el 17 de enero de 2020 según el comprobante de pago No. 207652⁸ y la certificación expedida por el Profesional Universitario adscrito a la secretaría de esta corporación, adjunta a esta providencia, sobre la existencia del título de depósito judicial No. **445010000535393** , correspondiente a este proceso y por el aludido valor; por lo tanto, resulta procedente ordenar la entrega de éste título de depósito judicial a favor de la perito AILEN ESPINOZA LUNA, identificada con C.C. 56.077.841.

Por otro lado, en relación con el valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000) por concepto de honorarios, se evidencia que el artículo 239 del C.P.C., señala que en el auto de traslado del dictamen se señalarán los honorarios, sin embargo, en este asunto ya fueron establecidos previamente en atención al procedimiento determinado por el despacho para suplir la falta de lista de Auxiliares de la Justicia.

Asimismo, la normatividad en mención señala que *"Antes del vencimiento del traslado del escrito de objeciones, el objetante deberá presentar al juzgado los títulos de los depósitos judiciales, los cuales se le entregarán al perito sin necesidad de auto que lo ordene, una vez cumplida la aclaración o complementación ordenada y siempre y cuando no prospere alguna objeción que deje sin mérito el dictamen"*, por lo tanto, en atención a que mediante el presente proveído se está realizando el traslado de la pericia, no es el momento procesal oportuno para ordenar el pago y/o autorizar la entrega de un título de depósito judicial por concepto de honorarios.

Por último, se reconoce personería al doctor MIGUEL ÁNGEL GARCÉS VILLAMIL, como apoderado del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, en la forma y términos del poder conferido⁹.

⁷ Pág. 125-126. Ver documento 50001233100020100055000_ACT_INCORPORA EXPEDIENTE DIGITALIZADO_18-10-2020 3.08.18 P.M..PDF, registrado en la fecha y hora 18/10/2020 3:08:35 P. M., consultable en el aplicativo Tyba.

⁸ Pág. 129. Ibídem.

⁹ Ver documento 50001233100020100055000_ACT_AGREGAR MEMORIAL_2-02-2021 5.07.00 P.M..PDF, registrada en la fecha y hora 2/02/2021 5:07:11 P. M., consultable en el aplicativo Tyba.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**CLAUDIA PATRICIA ALONSO PEREZ
MAGISTRADO
TRIBUNAL 005 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b1be88c9e4b989404337811377fd3b73cb3dddd7f44a88eb64332d522953ea5

6

Documento generado en 29/07/2021 10:14:35 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Secretaría

Villavicencio (Meta), veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

CERTIFICACIÓN

A la fecha, hago constar que, revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, Cuenta Judicial **500011001105** “**TRIB ADTV DEL META DESP QUINTO**” a cargo de la Mag. CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ y relacionado con el proceso con radicado 50001-23-31-000-2010-00550-00, NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO de FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. contra el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y OTROS, únicamente se encontró el siguiente título judicial, el cual se encuentra vigente:

Datos del Título	
Número Título:	445010000535393
Número Proceso:	50001233100020100055000
Fecha Elaboración:	17/01/2020
Fecha Pago:	NO APLICA
Fecha Anulación:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial:	500011001105
Concepto:	DEPÓSITOS JUDICIALES
Valor:	\$ 4.000.000,00
Estado del Título:	IMPRESO ENTREGADO
Oficina Pagadora:	SIN INFORMACIÓN
Número Título Anterior:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial título anterior:	SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial título Anterior:	SIN INFORMACIÓN
Número Nuevo Título:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial de Nuevo título:	SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial de Nuevo título:	SIN INFORMACIÓN
Fecha Autorización:	SIN INFORMACIÓN
Datos del Demandante	
Tipo Identificación Demandante:	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número Identificación Demandante:	800140887
Nombres Demandante:	FIDUCIARIA CORFICOLO
Apellidos Demandante:	SA
Datos del Demandado	
Tipo Identificación Demandado:	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número Identificación Demandado:	892003636
Nombres Demandado:	CONTRALORIA MUNICIPA
Apellidos Demandado:	DE VILLAVICENCIO
Datos del Beneficiario	
Tipo Identificación Beneficiario:	SIN INFORMACIÓN
Número Identificación Beneficiario:	SIN INFORMACIÓN
Nombres Beneficiario:	SIN INFORMACIÓN
Apellidos Beneficiario:	SIN INFORMACIÓN
No. Oficio:	SIN INFORMACIÓN
Datos del Consignante	
Tipo Identificación Consignante:	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número Identificación Consignante:	8001408878
Nombres Consignante:	FIDUCIARIA CORFICOLO
Apellidos Consignante:	SIN INFORMACIÓN

Cordialmente,

ROYER DAVID ROMERO DÍAZ
Profesional Universitario